

ción a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

4.- Los posibles beneficiarios de estas ayudas que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan optar a otra beca o ayuda están obligados a solicitar éstas con carácter previo, pudiendo solamente obtener las ayudas cuando aquellas otras les sean denegadas y así lo acrediten documentalmente mediante el original o copia compulsada de la resolución denegatoria.

5.- Las ayudas para matrícula de la Ciudad Autónoma serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del importe total de la matrícula. El beneficiario está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

6.- No serán objeto de ayuda aquellas asignaturas o créditos que fueron objeto de subvención por la Ciudad Autónoma en cursos anteriores.

7.- La cuantía máxima que se podrá conceder por asignaturas o créditos serán los correspondientes a los gastos de primera matriculación.

5.^a- Requisitos académicos

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2).- Baremo.

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 6 puntos.

Suspense: 2,5 puntos

No presentado: 2 puntos

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación

3)-Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

- Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios: Nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o de bachillerato.

- Para los restantes casos:

En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media.

Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

- En el supuesto de enseñanzas no renovadas (organizadas por asignaturas), se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las asignaturas matriculadas.

- En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se pondrá en función del número de créditos que la integran.

6.^a- Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 (mil).

7.^o- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar